

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00696 00

1. Por ser procedente, téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Ochenta Y Seis Civil Municipal De Bogotá¹, realizado al señor JHON JAIRO GERENA GERENA y el cual se considera consumado desde el día 11 de noviembre de 2021, a las 3:10 pm.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Despacho solicitante, para que obre en el proceso 2020-866, que allí cursa.

2. No se accede a la petición de seguir adelante la ejecución dentro del proceso acumulado, como quiera que si bien se comprueba que se le impartió trámite al oficio de embargo emitido por este Despacho ante la oficina de instrumentos públicos, lo cierto es que no se ha acreditado aún el embargo efectivo del inmueble (art. 468 núm. 3 C.G.P.).

Por lo anterior, el demandante deberá aportar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía real, donde se confirme el embargo ordenado en el proceso acumulado. Para ello se concede el término de 30 días so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 ibídem.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la oficina de instrumentos públicos para que indique a este despacho el trámite impartido al oficio No. 919 del 29 de octubre de 2021, emitido por esta sede judicial. Por secretaría ofíciase de conformidad.

4. Secretaría remita inmediatamente el link del expediente digital al ejecutado, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Carpeta 02 Pdf 33

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1477ed2c69dd1a24f9982a7393d65ee6fdddcaaf23b88faf06cd9c49abb9ae**

Documento generado en 03/03/2022 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>